

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12690.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-4741-V-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente citado ut-supra, varios agentes municipales solicitan se establezca un régimen especial de jubilación, por excepción al Artículo 36º) Inciso c) de la Ordenanza N° 11633.-

Que el beneficio solicitado, fue establecido con anterioridad durante la vigencia de la Ordenanza N° 10425, revistiendo conjuntamente con otros regímenes carácter perentorio.-

Que en consecuencia, varios agentes municipales accedieron al beneficio jubilatorio excepcionalmente; abonando en todos los casos la Administración Pública Municipal los aportes patronales sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración de cada agente.-

Que vencidos los plazos establecidos para acogerse al régimen jubilatorio por excepción, se sancionaron otras normas complementarias a la Ordenanza N° 9467.-

Que en virtud de las prácticas citadas, el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) realizó propuestas para una modificación integral a la normativa vigente respecto al régimen general y de regulación de su funcionamiento, sancionando las Ordenanzas N° 10425 y modificatorias y N° 11633, marco normativo vigente para la Caja Previsional Municipal.-

Que los distintos regímenes de adhesión a la jubilación permitieron, la movilidad del personal, el acceso a nuevas oportunidades de crecimiento y actualización, favoreciendo el desarrollo de la carrera administrativa de los activos en distintos ámbitos de la administración municipal.-

Que dichos mecanismos representan un quiebre en la tendencia de incremento del número de personal empleado por el Municipio, previéndose así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 134º) de la Carta Orgánica de la ciudad.-

Que de las actuaciones obrantes en expediente se aprecia real interés del ejecutivo relacionado con el ahorro que representaría el

*Concejo Deliberante*

*de la Ciudad de Neuquén*

acogimiento al régimen pasivo por parte de los empleados, solicitando a tal fin informes a la Contaduría Municipal y al IMPS.-

Que la Contaduría se expidió argumentado que en el marco del Artículo 81º) de la Ordenanza N° 11633 y de que constituye una excepción a la normativa vigente, es el Consejo de Administración del IMPS quien debe dictaminar.-

Que el IMPS emitió opinión desfavorable para el establecimiento de dicho régimen, atento el impacto económico-financiero y acotada proyección económica que este implicaría, argumentando lo antedicho con un informe actuarial al año 2010 de la consultora de gestión financiera y actual Aveggio, Terbeck & Asociados.-

Que en resguardo de la situación económica financiera de la Caja Previsional Municipal, es recomendable no prever futuras excepciones, pautando ésta instancia como la última, en pos de futuras modificaciones al régimen previsto para la jubilación conforme en la normativa vigente, sin soslayar la equidad que debe privar en estos sistemas, permitiendo su equilibrio y estabilidad a largo plazo.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 005/2012, dictaminado aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Jubilación, para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos.-

**ARTICULO 2º):** Los agentes que cumplimenten los requisitos establecidos en el Artículo 1º), podrán acogerse a la presente norma hasta el 31/12/2013.

**ARTICULO 3º):** Las vacantes que se produzcan como consecuencia de su implementación no podrán ser cubiertas con nuevos nombramientos y los cargos solo podrán ser desempeñados por personal que actualmente pertenezca a la planta permanente de personal municipal.-

**ARTICULO 4º):** DEROGASE la Ordenanza N° 11747.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-4741-V-2012).-

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGOSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12690 / 2002  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-4741-V-12

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1908  
Fecha 18 / 01 / 2013